

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00139-00  
Demandante: Marlene Maria Ayala Casarrubia  
Presunto Desaparecido: Marcos Aurelio Arroyo Ayala  
Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 84 y 578 del C.G.P. y numeral 1º del Artículo 97 del Código Civil, por lo cual se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

Primero: Admitir la demanda de Declaración de Muerte Presunta Por Desaparecimiento del señor Marcos Aurelio Arroyo Ayala instaurada a través de apoderado por Marlene Maria Ayala Casarrubia.

Segundo: Dar a la presente demanda el trámite procedural estatuido para para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, contemplado en los Art.(s) 579 y 584 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tercero: Ordenar el emplazamiento previsto en el numeral 2º del artículo 583 del Código General del Proceso al presunto desaparecido Marcos Aurelio Arroyo Ayala identificado con cédula de ciudadanía No.79.938.385 expedida en Bogotá D.C. y prevenir a quienes tengan noticia de su paradero, para que lo comuniquen al juzgado.

El emplazamiento se publicará el día domingo en un periódico de amplia circulación en la capital de la República como El Tiempo o El Espectador, en el periódico La Opinión, en una radio difusora local Chinácota Stereo, y a través de la página web de la Rama judicial, en el sitio de emplazados con el contenido exigido en los literales a) y b) de la norma citada, el cual deberá hacerse por tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones. Librar el emplazamiento a costa de la parte interesada con las formalidades expuesta en el artículo 108 del C.G.P.

Surtido el emplazamiento, sin que se tenga noticias sobre el paradero del ausente, se designará Curador Ad-Litem al presunto desaparecido, a quien se le notificará el

auto admisorio de la demanda, para que pueda ser oído dentro de la actuación.

Cuarto: Notificar la presente demanda al Ministerio Publico.

La Juez,

Notifíquese

  
Liliana Rodríguez Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Pamplona, 17 de julio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 14 de julio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 41 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla  
Secretaria